



RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, QUE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACTORÍAS Y ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN.

En cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 9.2.11 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, que establece que le corresponde a la Dirección General “asumir la superior jefatura de todos los servicios y actividades del Organismo Autónomo”.

La Instrucción que aprueba la presente Resolución se ha realizado teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2019, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al derecho de acceso a los centros afectados por la Instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO



Primero. Aprobar la INSTRUCCIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACTORÍAS Y ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN que se inserta como anexo de la presente resolución.

Segundo. Esta instrucción de uso y funcionamiento entrará en vigor en la fecha de firma de la presente resolución.

Esta Instrucción se notificará a todos los Centros en los que es de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, la Instrucción se insertará en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/29



INSTRUCCIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACTORÍAS Y ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y USO DE LOS CENTROS	4
CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN PREVIA.....	11
ANEXO I. SKATEPARK.....	20
ANEXO II. ZONAS DE ESCALADA Y ROCÓDROMOS.	22
ANEXO III. FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.....	24
ANEXO IV. SOLICITUD AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES	26

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 7.16, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, el de que éstos “cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”. Estableciendo en el artículo 9.26, como competencia exclusiva, la “Infancia y juventud. Protección y tutela de menores”.

Ya en la, derogada, Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura se establecía que “La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones” y que “Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la auto organización”, en el mismo sentido, la vigente Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y adolescencia, en su artículo 12. h) establece como actuación en el ámbito comunitario el fomento de la participación activa en la comunidad por parte de los jóvenes. Con este sentido se crearon los Espacios para la Creación Joven y las Factorías Jóvenes.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud las de “favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación”, así como “potenciar la promoción sociocultural de la juventud”, e “impulsar los valores de la creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/29



la creación joven o la factoría joven” impulsando así la libre y eficaz participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

El Instituto de la Juventud de Extremadura (en adelante, IJEX) ha venido ejecutando obras para la puesta en marcha de diferentes Factorías Joven (en adelante, FJ) y Espacios para la Creación Joven (en adelante, ECJ) desde 2003 en diferentes localidades de nuestra Comunidad Autónoma, para fomentar un ocio saludable, creativo y participativo entre los jóvenes de esas localidades y de poblaciones limítrofes.

En atención a las características de los diferentes centros y a la oferta de actividades recreativas, artístico-creativas, sociales y físico-deportivas que representa, las FJ y los ECJ constituyen un referente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del ocio creativo y de la promoción de valores como la autonomía, el compromiso y la participación.

Por todo lo expuesto, a través de la presente Instrucción se pretende regular el uso, la organización y el funcionamiento interno de los ECJ y FJ, tanto en lo que respecta a la utilización de las instalaciones por parte de las personas jóvenes extremeñas y asociaciones juveniles o colectivos que presten servicios a la Juventud; así como para el desarrollo, sin ánimo de lucro, de actividades formativas, informativas, de debate, físico-deportivas, culturales, de integración social, de voluntariado, etc., así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los mismos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto la regulación del funcionamiento de las Factorías Joven (FJ) y Espacios para la Creación Joven (ECJ) así como los derechos y obligaciones de quienes hagan uso de los mismos, y tiene los siguientes objetivos:
 - a. Prever la utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a las personas jóvenes, en igualdad de condiciones, el acceso y utilización de las mismas.
 - b. Garantizar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
 - c. Establecer sistemas de control de las actividades.

Artículo 2. Descripción de los centros.

1. Las FJ y ECJ son centros dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura, en los cuales se trabaja la educación no formal para la autonomía y el emprendimiento de población joven de nuestra región.
2. Entre las señas de identidad de estos centros se encuentran el fomento del asociacionismo juvenil, el trabajo colaborativo, la creación de redes entre jóvenes o el impulso de la creatividad y el talento, poniendo el énfasis de forma muy especial por promover la

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/29



autonomía e independencia de la juventud extremeña, de manera que creen sus propios proyectos y actividades, facilitando la información, apoyo y asesoramiento necesario para ello.



3. Trabajamos desde las actividades creativas y físico-deportivas como medio para desarrollar las habilidades emprendedoras, con especial interés en los ámbitos cultural y social.
4. Los ECJ están ubicados en espacios industriales o edificios que han entrado en desuso, como mataderos, silos, iglesias, plazas de abasto, o cualquier tipo de nave industrial, que se ha rehabilitado y su uso se ha destinado al disfrute de la juventud.
5. Las FJ promocionan una forma creativa de disfrutar el ocio, centrada en la cultura urbana y en la práctica de actividad física al aire libre, a través de un ocio saludable.
6. En las FJ y ECJ pueden encontrarse diferentes espacios destinados a actividades y usos diversos por los usuarios en función de sus características físicas, equipamiento o destino que le dé el Centro. Todos quedaran sujetos a las normas generales que contiene esta instrucción, pudiendo además contar con normativa específica en función de sus especialidades o los usos a los que estén destinados.
7. Los anexos de esta instrucción recogen normativa específica de espacios como los Rocódromos y Skateparks cuyo uso puede ocasionar daños en las personas usuarias de los mismos si no se realizan de acuerdo a una normativa de seguridad estricta.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y USO DE LOS CENTROS

Artículo 3. Utilización de los Centros.

1. Podrán utilizar los servicios, con carácter general, quienes tengan edades comprendidas entre los 12 y los 35 años de edad, individualmente o en grupo. Esta edad podrá ser superada en los supuestos de personas que acompañen a grupos de jóvenes, como responsables de las actividades que se desarrollen en los Centros.
2. Quienes sean menores de 12 años, podrán acceder al centro para actividades concretas que estén organizadas con anterioridad, con acompañamiento de la persona responsable de las mismas y por el tiempo que duren.
3. En el caso de jóvenes menores de 18 años, sin acompañamiento o que participen de actividades carentes de persona responsable de la misma, se requerirá la autorización de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda legal para su participación en actividades específicas o que se consideren de cierto riesgo, tales como skate, escalada, parkour, acrobacias, circo, aéreos, etc.
4. Excepcionalmente, se podrá autorizar, previa solicitud, siempre y cuando no esté programada ninguna otra actividad, el uso a personas con edades no comprendidas en los apartados anteriores.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/29



Artículo 4. Régimen de utilización.

1. Con carácter general, los servicios que se presten en los Centros lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas.
2. Los espacios comunes serán de libre acceso y utilización por todas las personas usuarias, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellas que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.
3. Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios restringidos a uso individual o colectivo, para la realización de actividades puntuales organizadas. La cesión del espacio estará condicionada a su petición, a la disponibilidad de los espacios y a que la actividad sea adecuada y compatible con los usos del edificio.
4. En cualquier caso, el uso de las salas siempre será prioritario para actividades del propio IJEX, o de colectivos que trabajen con el mismo, por ello, si en un momento puntual se necesita alguna de las áreas del centro para una de estas actividades y está ocupada por alguna actividad, se avisará con la suficiente antelación, evitando ocasionar posibles molestias por el cambio de ubicación, fechas u horario.
5. En todo caso, el uso de todos los espacios comunes queda sujeto a las normas generales contenidas en esta disposición y, en lo que respecta a los espacios con requisitos especiales de uso a lo dispuesto en el Anexo I para los Skatepark y en el Anexo II para los Rocódromos.



Artículo 5. Horarios y tiempos de uso.

1. La apertura y funcionamiento de los Centros se guiará por el calendario, horarios y usos que se establezcan por el IJEX, pudiendo, no obstante, sufrir modificaciones puntuales por motivos organizativos.
2. Los tiempos de uso de los diferentes espacios, equipos, instalaciones o recursos de los Centros, así como el orden por el cual se accede a los mismos, se establecerá por el IJEX a propuesta del personal en función de la afluencia de personas usuarias de cada Centro y a la disponibilidad de recursos del mismo. Se podrán establecer cuadrantes de inscripción en las actividades para ordenar de manera más eficiente los usos de los espacios.

Artículo 6. Acceso a los Centros

1. El acceso a los Centros dependientes del IJEX será libre y gratuito, salvo los casos regulados en este Reglamento, y no está sujeto a la tenencia o exhibición de ningún tipo de documento acreditativo; todo ello sin perjuicio del control de acceso y aforo que sea necesario en cumplimiento de la normativa de seguridad y/o sanitaria.
2. A los meros efectos estadísticos, y con el fin de prestar un servicio adecuado, las personas usuarias de los Centros rellenarán, la primera vez que accedan a uno de ellos, el formulario de recogida de datos que se adjunta como Anexo III de la presente Instrucción. En los casos que sea requerido por la naturaleza de la actividad a realizar, las personas menores de edad aportarán autorización de quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/29



Artículo 7. Derechos de uso

Quienes accedan a los Centros tienen los siguientes derechos en relación con su uso:

- a. A recibir información acerca de las actividades del Centro.
- b. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de la organización, la dinamización y el personal al frente tanto de los Centros como de las actividades, así como del resto de participantes.
- c. A la atención de sus demandas y quejas expresadas en el “Libro de Quejas y Sugerencias” que estará a su disposición vía on-line en el portal del ciudadano de la Junta de Extremadura
- d. A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso en la elaboración de propuestas de funcionamiento.
- e. A participar en las actividades del Centro, dentro de su capacidad y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad.
- f. A utilizar los espacios reservados de acuerdo con las condiciones de la Resolución de autorización.

Artículo 8. Obligaciones



Quienes accedan a las instalaciones de los Centros tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material.
- b. Atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal responsable en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- c. A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal de la instalación y hacia el resto de participantes de las actividades.
- d. Aportar los datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
- e. A respetar las normas establecidas en la presente Instrucción, así como en las normas y resoluciones aplicables al uso de espacios públicos, especialmente aquellas adoptadas por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 9. Ejercicio del Derecho de Admisión

1. El IJEX se reserva la admisión en los Centros, ya sea en los espacios comunes o en los reservados, de quienes muestren comportamientos violentos, puedan producir molestias al resto de personas que se encuentren en la instalación o que dificulten el normal desarrollo de las actividades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 7/2019, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En cualquier caso se podrá denegar el acceso o la permanencia en el Centro cuando se den los siguientes supuestos:

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/29



- a. Cuando el aforo del Centro, o de la actividad concreta a realizar, se halle completo.
 - b. Fuera de los horarios de apertura y cierre autorizados por el IJEX.
3. Además se procederá a negar el acceso o expulsar de una instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de quienes estén usando las instalaciones y, en todo caso, cuando se incurra en alguna de las siguientes conductas:
- a. Cualquier infracción de las normas que se contienen en la presente instrucción y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otras personas, reincidencia conocida y otras de similar índole.
 - b. La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
 - c. Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

Artículo 10. Limitaciones a la actividad en los Centros.

A los efectos del artículo anterior, las siguientes acciones quedan prohibidas dentro de todos los espacios y dependencias de los Centros:

- a. Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- b. Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro al resto de personas que se encuentren en la instalación.
- c. Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en el centro.
- d. Manipular los elementos y equipamientos propios del centro, sin autorización previa del personal responsable del centro.
- e. Comer y beber, salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.
- f. Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización oportuna. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc., y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- g. La venta y consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.
- h. Tomar fotografías o secuencias videográficas sin consentimiento.
- i. Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente o en los casos en los que, por la naturaleza de la actividad, se autorice explícitamente.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/29



- j. Acceder a páginas pornográficas, racistas, de contenido violento, o de cualquier otro contenido que incumplan la normativa vigente utilizando los equipos propiedad del Centro o las redes informáticas habilitadas en él.
- k. Utilizar aquellas zonas que estén reservadas a tareas administrativas del centro y, en general, cualesquiera otras que resulten inadecuadas para su acceso a personal ajeno al centro.
- l. Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.
- m. Uso incorrecto del material cedido previamente por el centro.

Artículo 11.- Medidas para restablecer el orden y funcionamiento de los servicios

1. El personal de los Centros podrá adoptar las medidas necesarias, siempre dentro del respeto a los derechos de quienes se encuentren en ellos, para asegurar el buen uso y correcto funcionamiento de los espacios así como el desarrollo de las actividades programadas. Entre otras medidas, podrá denegarse el acceso o limitarse la permanencia en los Centros cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos anteriores.
2. Cuando concurren circunstancias agravantes tales como reincidencia o reiteración en los incumplimientos de las normas de la presente Instrucción, el IJEX mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General, y previo informe de la Jefatura del Servicio de Gestión del IJEX, podrá limitar el acceso a persona o personas determinadas a todos los Centros por un tiempo determinado, fijado en función de las circunstancias concretas del caso y la gravedad de las perturbaciones o impedimentos causados al funcionamiento del Espacio.
3. Ante situaciones de incumplimiento de las limitaciones y prohibiciones expuestas, el personal de los ECJ y FJ podrá recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes dispondrán, en su caso, el desalojo de las personas infractoras, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 12. De la custodia de objetos.

El Instituto de la Juventud de Extremadura no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en los Centros. Los objetos recogidos en las instalaciones estarán depositados en el mismo durante un período de un mes, transcurrido el cual, pasarán a la oficina municipal de objetos perdidos.

Artículo 13. Normas de uso de los equipos para acceso a Internet

A la utilización de equipos informáticos de los Centros para el acceso a internet se aplicarán las siguientes normas:

- a. El acceso a Internet es universal y gratuito. La conexión wifi es igualmente gratuita.
- b. Queda prohibido instalar programas en los equipos o modificar la configuración inicial del mismo salvo autorización expresa del personal de los Centros. Así mismo queda

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/29



prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográfico, que atenten contra los derechos de las personas o susceptible de constituir delito. Para garantizar un uso responsable de los equipos, el IJEX podrá establecer medidas de filtrado de contenido para impedir los accesos prohibidos.

- c. El IJEX pondrá todos los medios disponibles para garantizar la privacidad de quienes accedan a los Centros, pero estos deben ser conscientes de su entrada a internet desde un espacio público. El IJEX declina cualquier responsabilidad debida a posibles daños, pérdidas o corrupción de datos, desconexiones, velocidad de transmisión o caídas de red, así como perjuicios derivados del uso incorrecto del servicio.
- d. Se establece el compromiso, en todo momento, de respetar la legalidad en materia de propiedad intelectual y a hacer un uso adecuado del servicio de acceso a Internet, teniendo presente los principios que rigen la actividad de los Centros. La responsabilidad sobre de la información que pueda recuperar o acceder a través de Internet será de la persona usuaria.

Artículo 14.- Uso de los Espacios destinados a la Creación Musical.

En aquellos Centros que cuenten con dependencias y recursos específicos para la dinamización y promoción de la música joven se aplicarán, además de las normas generales de uso, las siguientes normas específicas:

- a. Los usos de estos espacios pueden abarcar ensayos y grabaciones si el Centro cuenta con los medios técnicos necesarios. El uso de estos espacios irá destinado, preferentemente, a grupos o solistas no profesionales cuyos integrantes tengan entre 12 y 35 años. El IJEX podrá establecer preferencias de uso entre diversos solicitantes de los espacios atendiendo a criterios como la edad y el carácter novel del grupo o solista. El IJEX valorará las excepciones que puedan concurrir relativas a la edad, limitando la presencia de estas personas en el Centro a las sesiones autorizadas.
- b. El material, propiedad del IJEX, solicitado para los ensayos o grabaciones será entregado por el personal del IJEX y requerirá firma de hoja de cesión de material. El equipo entregado deberá ser devuelto en las mismas condiciones de entrega tras la finalización del ensayo o grabación.
- c. En lo relativo a los ensayos se atenderá a las siguientes reglas:
 - i. El tiempo de uso establecido para la sala incluirá la recogida y preparación de los instrumentos.
 - ii. El material fungible necesario para el ensayo (baquetas, púas, etc.) será aportado por la organización del mismo.
 - iii. Los materiales técnicos sólo podrán ser manejados por personal con conocimiento suficiente y siempre bajo supervisión del personal del IJEX.
- d. En lo relativo a grabaciones se atenderá a la siguientes reglas, además de las anteriores que sean aplicables:

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/29



- i. Podrán realizar grabaciones quienes no sean profesionales del sector, que no tengan ningún contrato discográfico en vigor.
- ii. Para las grabaciones se deberá contar con persona/s con conocimiento suficiente y siempre bajo supervisión del personal del IJEX.
- e. Quienes utilicen habitualmente los equipos de ensayo y/o grabación tendrán derecho a:
 - i. Realizar muestras de su música en el Centro.
 - ii. Realizar un concierto-presentación del material grabado en el Centro.
 - iii. Las grabaciones deben exhibir, tanto digitalmente como físicamente, el logo del IJEX cuando se edite, mostrando explícitamente el texto “Grabado en el Espacio de la Creación Joven/Factoría Joven de.....”

Artículo 15.- Cesión de material de los Centros para uso externo y uso fuera de los horarios habituales.

1. La persona titular de la Dirección General del IJEX podrá autorizar, con carácter excepcional y previa valoración de las circunstancias que concurran en cada caso concreto, la cesión de material de los Centros para su uso fuera de los mismos a petición de las personas o entidades interesadas. En la Resolución en la que se autorice este uso se establecerán el uso concreto del material, el tiempo por el que se autoriza, las obligaciones de las personas o entidades cesionarias y las responsabilidades que un uso indebido o los daños ocasionados en el material ocasionaran.
2. En casos de urgente necesidad y con carácter extraordinario, el IJEX podrá autorizar el acceso a los Centros fuera de los horarios autorizados sin que sea necesaria la presencia del personal del IJEX. Esta autorización, que será por el tiempo estrictamente necesario, se concederá para la prestación de servicios o realización de obras en los Centros, así como para servicios a la ciudadanía por parte de otras Administraciones Públicas, y consistirá en la cesión de las llaves del Centro, o la habilitación para acceder al Centro por cualquier otro medio, al responsable de prestar el servicio, realizar la obra o llevar a cabo los servicios a la ciudadanía. La persona o entidad a favor de la cual se conceda esta autorización será responsable de los daños que puedan producirse en el centro durante los periodos de cesión establecidos en la Resolución; igualmente será responsable de controlar que los accesos al Centro se limitan a las personas estrictamente necesarias para la prestación de los servicios relacionados en la Resolución.



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/29



CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN PREVIA.

Artículo 16. Características de las actividades a realizar.



1. La utilización de las instalaciones de los Centros para el desarrollo de actividades no comprendidas en su programación anual no contravendrá los objetivos generales del IJEX y respetará, en todo caso, los principios democráticos de convivencia.
2. En las diversas áreas o espacios de los Centros se podrán desarrollar actividades dirigidas a las personas jóvenes, de carácter formativo, cultural, social, físico-deportivo y de ocio entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes: conferencias, videoconferencias, seminarios, reuniones, encuentros, cursos programados, entregas de premios, exposiciones de obras artísticas, actividades musicales tales como grabaciones por solistas o grupos, conciertos, danza, exhibiciones de cine, teatro, danza y cualquier otro contenido audiovisual, exhibiciones, torneos y competiciones físico-deportivas siempre que los espacios sean adecuados a las mismas, así como cualquier otra actividad similar a las mencionadas.
3. Asimismo, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad del IJEX y, en general, al funcionamiento ordinario del centro, por lo que deberán realizarse de manera compatible con éste y preferentemente en el horario de apertura al público establecido del centro.
4. Únicamente será posible la utilización para aquellas actividades promovidas con inequívoco fin social, excluyéndose todas aquellas de carácter privado o familiar.
5. Cualquier actividad a desarrollar en las instalaciones del IJEX será con carácter general gratuita y, en todo caso, sin lucro para la organización de las mismas y requerirá previa autorización del IJEX emitida a solicitud de la misma.
6. Las normas que contiene este Capítulo no se aplicarán al uso ordinario de los Centros, tal y como está descrito en el artículo 4 de la presente Instrucción. Tampoco se aplicarán aquellas afectaciones secundarias sobre el Centro que realice el Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura según la normativa vigente.

Artículo 17. Solicitantes.

Podrán solicitar el uso de los Centros para la realización de un proyecto determinado:

- a. La población joven extremeña de entre 12 y 35 años.
- b. Las Asociaciones Juveniles que, sin ánimo de lucro, programen la organización de actividades que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre 12 y 35 años, conforme al vigente Plan de Juventud.
- c. Otras entidades públicas y/o privadas.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/29



- d. Personas mayores de 35 años que, sin ánimo de lucro, programen la organización de actividades que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre 12 y 35 años.

Artículo 18. Solicitudes y plazo de presentación.

- I. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se recogen en el Anexo IV de la presente Instrucción y que estará disponible para su descarga en la web oficial del IJEX, acompañando la siguiente documentación:
 - a. En su caso, documentación que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad.
 - b. Programa detallado, con indicación del tipo de actividad a desarrollar, días y horas de uso, afluencia prevista de público, características del público asistente, etc. En el caso de actividades periódicas, o que se repitan con arreglo a un programa predeterminado, se incluirá un calendario o esquema detallado de las mismas, de forma que pueda procederse a la autorización en un solo expediente.
 - c. Declaración responsable, firmada por el solicitante, en el que se compromete a abonar al IJEX, todo daño o perjuicio en las instalaciones derivado de la actividad autorizada, así como a adoptar las medidas necesarias de vigilancia, mantenimiento y limpieza de la instalación utilizada, de tal forma que ésta queda en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.
 - d. Declaración responsable firmada por el solicitante, de que la actividad a realizar no tiene carácter lucrativo. Se podrá autorizar expresamente el carácter lucrativo de una actividad autorizada cuando la misma consista en una exposición o exhibición de obras de arte.
 - e. Declaración responsable, en el caso de que hubiese participantes menores de edad en la actividad, de que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - f. En el caso de que la actividad a realizar suponga un coste para participantes y/o asistentes, se deberá presentar un presupuesto detallado de la actividad en el que especifiquen los ingresos y gastos.
 - g. En el caso de que la actividad solicitada consista en una exposición se adjuntará además la siguiente documentación:
 - i. Curriculum vitae de el/la artista o artistas.
 - ii. Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnica empleada, fecha de realización y material gráfico.
 - iii. Archivo en formato electrónico que contenga imágenes de la obra a exponer.
 - h. En el caso de que la actividad solicitada consista en la utilización del área de música para la realización de grabaciones se adjuntará además la siguiente documentación:



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/29



- i. Dossier que recoja la trayectoria del grupo.
 - ii. Relación nominal de las personas que componen el mismo, indicando edad e instrumento que tocan.
- i. En todo caso, el IJEX verificará de oficio los datos personales de quien solicite el uso, de conformidad de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2018 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por lo que no será necesaria aportarlo con la solicitud.
2. Las solicitudes se presentarán con un mínimo de 15 días hábiles de antelación al inicio de la actividad.
 3. Las solicitudes y demás documentación irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en las oficinas de los Centros, no obstante, también podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 06800 Mérida, o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. En el caso de que la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, o que desde el IJEX se requiera alguna aclaración del proyecto o de la actividad a realizar, se le concederá un plazo de 3 días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Régimen de autorización. Procedimiento de concesión de la autorización.

1. El personal responsable del Centro, en el plazo máximo de 3 días desde que reciba la solicitud, elaborará un informe dónde ponga de manifiesto la conveniencia o no de la autorización, en función de las actividades propuestas, el régimen de prioridades, y determine si el uso solicitado interfiere de alguna forma en la actividad habitual del centro.
2. Se remitirá a la Coordinación de la Red de Espacios para la Creación Joven del IJEX, vía correo electrónico y, en su caso, ordinario, copia del escrito de solicitud, de la documentación presentada y el informe previo, quedando en el centro los originales de toda la documentación, a la mayor brevedad posible.
3. La Coordinación de la Red de Espacios Para la Creación Joven formulará propuesta (favorable o desfavorable) a la Dirección del IJEX, para que ésta se pronuncie definitivamente sobre la concesión o denegación de la autorización para la realización de la actividad en los Centros. Tal decisión deberá adoptarse con una antelación mínima de cinco días respecto del comienzo de la actividad. En caso de no haber pronunciamiento expreso del IJEX, se deberá entender desestimada la solicitud.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/29



4. De la concesión o denegación de la autorización para la realización de la actividad se dará traslado a la persona responsable del centro para su comunicación a quien solicitase el uso.
5. Una vez autorizado el uso de las instalaciones para las actividades solicitadas se exhibirá en el tablón de anuncios o en lugar visible del centro referencia de la actividad, fecha y hora en que la misma tendrá lugar.

Artículo 20. Cancelación de actividades.

1. La entidad organizadora deberá comunicar al IJEX, tan pronto como sea posible, y siempre antes del inicio de la actividad programada, la cancelación de la misma.
2. La no comunicación de la cancelación de la actividad, podrá ser motivo suficiente para no autorizar a la entidad solicitante futuras actividades.

Artículo 21. Turnos de utilización. Prioridades y criterios.

1. En el caso de concurrencia de actividades solicitadas, el orden de prioridades será el siguiente:
 - a. Las actividades organizadas por la Junta de Extremadura, desde cualquiera de sus Consejerías u organismos.
 - b. Las organizadas por el Ayuntamiento de la localidad del Centro.
 - c. Las organizadas por Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles del IJEX.
 - d. Las organizadas por cualquier otra persona física o jurídica.
2. Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de la autorización serán los siguientes:
 - a. Actividades y acciones de Asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles del IJEX.
 - b. Actividades destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 12 a 35 años.
 - c. Acciones formativas.
 - d. Actos culturales.
 - e. Actividades físico-deportivas.

Artículo 22. Revocación de la autorización.

1. La revocación de la autorización concedida para la realización de la actividad, se producirá por el IJEX, a propuesta de la persona responsable del centro, cuando se constate que se produce alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando se perciba que de la utilización del centro se está derivando un perjuicio real y efectivo para la actividad ordinaria del mismo.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/29



- b. Por incumplimiento de las normas contenidas en la presente instrucción o cualquier otra infracción del Ordenamiento Jurídico.
 - c. Por incumplimiento de las condiciones en que la autorización fue concedida, bien porque la actividad difiere de la solicitada en un principio, bien porque ésta no se ajusta a la duración admitida.
 - d. Por necesitar el propio centro la utilización de sus instalaciones o por cualquier otra causa de entidad suficiente debidamente justificada.
 - e. En aquellas actividades que se alarguen en el tiempo, por tres faltas injustificadas dentro de un periodo de un mes.
2. La persona responsable del centro, constatada alguna de las circunstancias descritas, lo pondrá en conocimiento, a la mayor brevedad posible, del IJEX, quien resolverá si mantiene la autorización en sus términos originarios, o la revoca total o parcialmente. En caso de revocación parcial, se establecerá con detalle el alcance de la misma y sus condiciones.
 3. La revocación, sea total o parcial, no generará en ningún caso derecho a indemnización o compensación alguna a favor de quien obtuvo la autorización, ni de cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 23. Prórroga de la autorización.

1. Si la persona física o jurídica autorizada para utilizar las instalaciones del centro estima necesaria una prórroga temporal de la autorización, de forma que ésta se mantenga en idénticas condiciones en las que se efectuó, solicitará dicha prórroga, con antelación suficiente, y siempre antes de la fecha de finalización de actividad autorizada, mediante escrito presentado en el Centro, sin necesidad de mayor documentación. La persona responsable del centro remitirá la solicitud, junto con un breve informe, al IJEX para que resuelva.
2. Si la solicitud de prórroga implica alguna modificación respecto a la actividad autorizada, tales como un cambio en el/la solicitante, en el objeto de la actividad, en las instalaciones a utilizar, u otro análogo, se deberá considerar como una nueva solicitud, que deberá seguir los trámites previstos en los apartados anteriores.

Artículo 24. Gastos.

1. Serán por cuenta de quien promueva u organice la actividad los gastos derivados de la organización, promoción y difusión de la actividad. No obstante, el IJEX, a través de los medios materiales con los que cuente, colaborará y prestará su apoyo para la divulgación y difusión de la actividad entre el colectivo juvenil. En el caso de la edición de material publicitario, deberá incluir el logotipo del IJEX.
2. El abono de los correspondientes derechos de autoría (gestionados por la SGAE, la VEGAP o similares) a los que pudiera dar lugar el evento propuesto, correrán a cargo de

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/29



quienes organicen las actividades, quedando el IJEX eximido de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

3. Excepcionalmente, y en el caso de que en la actividad se cobre una cuota de participación, estos gastos deberán ir destinados al desarrollo de la actividad (gastos de material) o a fines benéficos y llevarán una compensación no económica para con la instalación, realizando una actividad abierta y gratuita (taller intensivo, muestra de trabajos, actuaciones, exposición, etc.). En dicho caso, junto con el proyecto de la actividad a realizar, deberá presentarse un presupuesto detallado de gastos e ingresos.

Artículo 25. Responsabilidad.

1. Toda persona física o jurídica que utilice los edificios o instalaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura será responsable civilmente, en los términos legalmente establecidos, de cualquier daño que pudiera acontecer, fruto de la actividad realizada, tanto en la propia dependencia en que se desarrolle la actividad y sus bienes materiales, como en personas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial en que pudiera incurrir la Administración autorizante, si se cumplen los requisitos legales para ello.
2. Quienes organicen o promuevan la actividad a desarrollar, deberán abonar al IJEX todo daño o perjuicio en las instalaciones derivado de la actividad autorizada. Igualmente deberán adoptar las medidas necesarias de vigilancia, mantenimiento y limpieza de la instalación utilizada, de forma que ésta quede en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.
3. En el caso de que, a juicio del órgano autorizador, exista un riesgo superior al comúnmente admitido de que se produzcan daños de cualquier tipo, derivados de la utilización solicitada, se podrá exigir a la persona física o jurídica peticionaria, previamente a la autorización, que presente al IJEX una póliza de responsabilidad civil que cubra, durante toda la duración de la actividad, la reparación de posibles daños a personas y bienes. Será el órgano que otorgue la autorización quien determine la cuantía en que debe responder la póliza por las posibles contingencias, basándose para dicha determinación en criterios tales como la naturaleza y riesgo de la propia actividad, el número de participantes, las características de las instalaciones o pertenencias a utilizar, u otros análogos. En el caso de Asociaciones, la cobertura del propio seguro de actividades será considerada suficiente para el desarrollo de la actividad, siempre que esta esté contemplada en sus estatutos y fines.
4. EL IJEX declina toda responsabilidad por posibles accidentes o daños que puedan sufrir las entidades o personas ejecutantes de la actividad.

Artículo 26. Normas generales de utilización de los ECJ y FJ

1. Todas las actividades y usos de los espacios incluidos en los Centros se encuentran sujetas a las normas de uso contenidas en la presente instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y ss. de la presente Instrucción, además de quedar sujetas a las condiciones y normas se dicten de manera específica para una actividad concreta en el acto de autorización de la misma. Igualmente serán de aplicación las disposiciones

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/29



específicas recogidas en los Anexos I y II sobre usos y actividades en instalaciones físico-deportivas especiales.



2. Con carácter general para todos los espacios, en lo relativo al desarrollo de actividades, se aplicaran las siguientes normas:
 - a. En el caso de que sea necesario la utilización de mobiliario tal como mesas móviles, sillas o butacas no fijas, sillas de pala, pantallas de televisión, reproductores de imagen, proyectores, pizarras móviles, ordenadores o cañones, etc.; la ordenación del mismo y su traslado dentro del espacio se hará siempre siguiendo las instrucciones del personal del IJEX, siendo de obligado cumplimiento colocar los espacios tal y como estaban antes del inicio de la actividad, por parte de participantes y organización.
 - b. El contenido de las actividades que se desarrollen en los Centros respetará en todo momento la dignidad de las personas y sus derechos reconocidos constitucionalmente; quedando expresamente prohibidos aquellos contenidos que tengan carácter xenófobo, racista, sexista, LGTBIfóbico, que inciten a la violencia o al consumo de sustancia estupefacientes o atenten contra la dignidad de cualquier persona; estas prohibiciones serán de aplicación a las exposiciones, exhibiciones audiovisuales, de artes escénicas o musicales, charlas, conferencias o cualquier actividad en la que se difundan mensajes a las personas asistentes y, en general, a cualquier uso ordinario o autorizado de los Centros. El IJEX tomará las medidas oportunas para impedir o cesar cualquier manifestación prohibida por esta disposición, debiendo el personal responsable de los Centros comunicar a la mayor brevedad posible al IJEX cualquier hecho que pudiese encuadrarse en este apartado.
 - c. Todo material de difusión, publicidad o promoción que se elabore por la organización de las actividades solicitadas deberá exhibir el logotipo del IJEX, que les será facilitado a tal efecto, tanto cuando se trate de material físico como digital y cualquiera que sea su forma de difusión.

Artículo 27. Normas especiales sobre exposiciones de obras artísticas.

Aquellas actividades que consistan, en todo o en parte, en una exposición de obras artísticas tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a. El IJEX fijará las fechas de la exposición emitiendo resolución de autorización de la misma. La duración no podrá ser inferior a 10 días. La exposición se insertará en el programa del IJEX.
- b. La responsabilidad de la entrega y retirada de las obras al Centro será de la organización, corriendo el transporte de su cuenta; haciéndose cargo de la misma y de los desperfectos que pudieran sufrir durante el transporte, instalación, periodo de exposición y su retirada. En el momento de su entrega el personal del IJEX verificará el estado de las obras quedando constancia escrita del mismo y de cualquier incidencia que se considere reseñable.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/29



- c. La entrega, el montaje, desmontaje y recogida de las obras se realizará por la organización solicitante en los días y horas fijados por el IJEX. Una vez concluida la exposición el espacio utilizado debe quedar en el mismo estado que cuando se cedió, con la correspondiente responsabilidad sobre los daños causados por el montaje y desmontaje de la obra.

Artículo 28. Normas específicas sobre representaciones de artes escénicas, exhibiciones y similares.

1. En aquellas actividades que consistan, en todo o en parte, en una exhibición de artes escénicas, tales como representaciones teatrales o de danza; o en exhibiciones audiovisuales tales como películas, de largo y corto metraje, documentales, videos en streaming, o cualquiera de análoga naturaleza, en los espacios habilitados expresamente para estas actividades, se observarán las siguientes normas:
 - a. Las normas sobre representaciones teatrales se aplicarán, en la medida de lo posible, a los ensayos de grupos de teatro, previos o no a una representación en el mismo espacio; además a conferencias, charlas, festivales, entregas de premios, y, en general a toda actividad que utilice los Espacios dedicados a estas representaciones.
 - b. Las normas sobre tiempos de uso, reservas de espacios y disponibilidades de sala serán las generales establecidas para los Centros. Serán establecidos por el IJEX a propuesta del personal del mismo y tendrán en cuenta la programación del IJEX y la afluencia de público y demanda de los espacios.
2. Quienes asistan a estas actividades tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a. Durante las representaciones y/o exhibiciones deberán guardar el debido respeto manteniendo silencio durante todo el espectáculo.
 - b. Los móviles y otros dispositivos electrónicos deben mantenerse en silencio.
 - c. Está prohibido realizar grabaciones o filmaciones dentro de la sala, salvo permiso expreso del IJEX.
 - d. Está prohibido comer y beber dentro de las salas de representación o proyección durante el desarrollo de la actividad, a excepción del propio escenario dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.
 - e. El personal del IJEX podrá adoptar las medidas necesarias para mantener el orden durante las representaciones pudiendo adoptar las medidas contenidas en la presente Instrucción, incluyendo la expulsión de las instalaciones de quien perturbe de manera reiterada y grave la representación o exhibición.
3. Quienes organicen estas actividades se atenderán, además de las generales sobre uso y actividades, a las siguientes normas:
 - a. Se nombrará a una persona como responsable técnico, con la identificación oportuna en la solicitud y que deberá acreditar sus conocimientos. Las actividades estarán



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/29



siempre supervisadas por el IJEX que velará por que las instalaciones y medios se utilicen de forma responsable.



- b. La cabina de control, en los espacios que dispongan de ella, será manipulada en todo caso en presencia de profesionales con designación o autorización por parte del IJEX, no pudiendo acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.
- c. Todos los elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios de quien haya solicitado la actividad y retirados inmediatamente una vez concluido el evento.
- d. Las labores de montaje y desmontaje se realizarán utilizando todos los medios técnicos disponibles para evitar daños en las instalaciones, zonas de paso o muelles de carga y descarga, entre estos medios se encontraran, entre otros, moquetas protectoras o carretillas con ruedas de goma. De no garantizarse estos medios el IJEX podrá denegar la autorización de montaje o desmontaje.
- e. Se incluirá el logotipo del IJEX en cualquier material de promoción o publicidad de la actividad y, en todo caso, en carteles, folletos, programas de mano, elemento audiovisual o digitales elaborados a fin de difundir la actividad.

Artículo 29. Situaciones excepcionales.

El uso de las instalaciones para la celebración de actos electorales se regulará por lo dispuesto en Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura, y demás normativa específica, quedando supeditada toda actividad autorizada a las necesidades para esos actos.



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/29



ANEXO I. SKATEPARK.



Normas generales. Personas usuarias:

1. Podrán utilizar el Skatepark, con carácter general, todas las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años de edad, individualmente o en grupo, si bien las personas de edad superior podrán utilizarlas cuando vayan acompañando a grupos jóvenes como responsables de las actividades que se desarrollen en el Centro.
2. Para las personas menores de 18 años, siempre que no vayan acompañadas o dirigidas por una persona responsable, será necesaria la autorización de quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal.
3. Las personas menores de 12 años, podrán acceder a las instalaciones sólo para actividades concretas que estén organizadas con anterioridad, acompañados por la persona responsable de la actividad y por el tiempo que dure la misma.
4. Excepcionalmente, se podrá autorizar, previa solicitud, siempre y cuando no esté programada ninguna otra actividad, el uso a personas con edades no comprendidas en los apartados anteriores. En todo caso, las personas menores de 12 años deberán estar acompañadas de quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal, o en su caso, de persona debidamente autorizada.

Normas de Uso:

1. Se permite el acceso libre a la instalación a aquellas personas con bicicletas, monopatines y patines, todos ellos específicos y adaptados para la actividad, siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico, apreciado en todo caso por el personal del IJEX que podrá requerir el cese del uso cuando sea evidente de que la persona usuaria carece del mismo. Cualquier otro tipo de vehículos o medios de desplazamiento no están autorizados para usar las instalaciones.
2. El Skatepark solo podrá ser utilizado en los horarios marcados por el Centro.
3. El horario del Stakepark podrá estar condicionado por la programación de campeonatos y exhibiciones, así como por la organización de cursos y talleres, su apertura y cierre, al igual que la del resto del Centro se guiará por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente por el IJEX, pudiendo, no obstante, sufrir modificaciones puntuales por motivos organizativos.
4. El tiempo máximo de uso por persona o grupo no podrá ser superior a dos horas, que podrá ser ampliado si no hay otras personas o grupos esperando.
5. El IJEX podrá establecer acuerdos de colaboración con asociaciones y clubes para el uso de la instalación.
6. Por la seguridad de todos se recomienda a las personas usuarias:
 - a. Controlar en todo momento la velocidad, trayectoria y maniobras.
 - b. Evitar detenerse en el área de patinaje y mantener la pista libre de objetos.
7. Sólo se puede introducir en el recinto materiales u objetos destinados a la protección y seguridad del/la deportista.
8. Queda totalmente prohibido el uso de cualquier material que pueda dañar la instalación.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/29



9. Las personas responsables del Centro valorarán el estado de la pista y la restricción de uso en caso de condiciones adversas o peligrosas.

Equipamiento Personal y Requisitos de Acceso:

1. Es obligatorio el uso de casco homologado para la práctica de la actividad elegida para todas las personas usuarias.
2. Se recomienda el uso de protecciones en el cuerpo y extremidades, tales como coderas, rodilleras y muñequeras.
3. Deberá llevarse indumentaria adecuada al deporte o la actividad físico-deportiva que se practique. Queda prohibido llevar cualquier tipo de pieza metálica que pueda dañar a las instalaciones o causar lesiones a las personas usuarias.
4. Las personas participantes activas de esta zona deberán tener un conocimiento mínimo de la práctica de la disciplina y ser conscientes de sus limitaciones antes de hacer uso de las instalaciones.

Régimen Disciplinario

El no cumplimiento de estas normas de uso y aquellas otras que pudieran establecerse al efecto, así como las acciones y omisiones que, durante el uso de esta instalación vulneren, impidan o perturben la correcta utilización de la misma, conllevará el desalojo inmediato de la instalación de acuerdo con el establecido al respecto en la Instrucción de uso de los Espacios y Factorías. El IJEX no se hará responsable de los daños o perjuicios que las personas usuarias pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la normativa o del uso inadecuado de esta instalación y del material.

Recomendaciones de seguridad

Para mejorar las condiciones de seguridad de las prácticas relacionadas con las zonas de patinaje, el IJEX propone las siguientes recomendaciones de seguridad a las personas usuarias del skatepark:

- a. Utilizar prendas apropiadas para la actividad.
- b. Seleccionar la práctica en función del nivel de preparación que se posea.
- c. Realizar ejercicios de calentamiento previo a la realización de la actividad para evitar lesiones deportivas.
- d. Respetar y no cortar las líneas de otras personas patinadoras.
- e. En caso de accidente o caída, avisar urgentemente al personal responsable de la instalación.
- f. Cualquier anomalía que detecte en la instalación, se comunicará al personal responsable de la misma.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/29



ANEXO II. ZONAS DE ESCALADA Y ROCÓDROMOS.



Acceso.

1. Será requisito para poder acceder a las áreas de escaladas y rocódromos la autorización previa y expresa del IJEX. Podrá autorizarse el uso a personas o colectivos no comprendidos entre los 12 y 35 años, siempre y cuando no esté utilizándose por parte de jóvenes o colectivos a los que va dirigido.
2. Será obligatorio para toda persona usuaria de las zonas de escalada contar con un seguro de accidentes que cubra específicamente la actividad de escalada o licencia federativa en vigor que cubra el ejercicio de dicha actividad.
3. Las personas menores de edad solo podrán tener acceso y hacer uso de la instalación bajo la dirección de personal técnico especialista, monitor/a especializado/a o persona mayor de edad que cumpla los requisitos de los puntos 1 y 2, aun teniendo licencia federativa, y debiendo contar con autorización expresa y por escrito de quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal.
4. El tiempo máximo de uso por persona o grupo no podrá ser superior a dos horas, que podrá ser ampliado si no hay otras personas o grupos esperando.
5. Las áreas de escalada y rocódromos solo podrán ser utilizados en los horarios marcados por el Centro.

Normas de obligado cumplimiento.

1. Todo el material de escalada utilizado debe estar en perfectas condiciones de uso y homologado según la normativa de seguridad de la Unión Europea.
2. El casco homologado para la práctica de la escalada será obligatorio, tanto para la persona escaladora como para la aseguradora, en todas las zonas mientras se esté desarrollando la actividad de escalada con cuerda.
3. El IJEX no se responsabiliza de los accidentes causados por el mal uso de materiales de seguridad o de la mala utilización de las técnicas de escalada o por la inobservancia de las presentes normas de seguridad.
4. Está terminantemente prohibido:
 - a. Modificar la disposición de los implementos y estructuras que configuran el rocódromo.
 - b. Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo así como hacer un uso anormal de la estructura en la que están ancladas las presas.
 - c. Permanecer sentados o impidiendo la circulación en escaleras, paralelas. Estas zonas deben ser utilizadas exclusivamente para el acceso a la instalación, para la instalación de medidas de seguridad o para realizar técnicas de descenso.
 - d. No podrá haber más de dos personas escaladoras simultáneamente en la misma vía o itinerario, ni podrán estar escalando a la vez los dos miembros de la pareja.
 - e. No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.
 - b. No se utilizarán las zonas de escalada y rocódromos para ninguna otra actividad que no sea la escalada, salvo entrenamientos específicos u otros usos autorizados.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/29



5. Para los seguros y los descuelgues sólo deberán utilizarse los elementos específicos destinados al efecto.
6. Las personas escaladoras deberán colocar y hacer uso de todos los seguros instalados en el transcurso de una vía o itinerario.
7. Los descuelgues no podrán ser utilizados por más de un/a escalador/a de forma simultánea.
8. Será aconsejable la colocación de las colchonetas quitamiedos en las bases de las vías, especialmente en boulder.
9. No está permitido el uso vertical del rocódromo sin cuerda y persona asegurando, pero se podrá hacer travesía horizontal o boulder sin ella, siempre y cuando no se supere la primera línea de anclajes de las vías y estén colocadas colchonetas a lo largo de la travesía.

Régimen disciplinario.

El no cumplimiento de estas normas de uso y aquellas otras que pudieran establecerse al efecto, así como las acciones y omisiones que, durante el uso de esta instalación vulneren, impidan o perturben la correcta utilización de la misma, conllevará el desalojo inmediato de la instalación de acuerdo con el establecido al respecto en la Instrucción de uso de los Espacios y Factorías. El IJEX no se hará responsable de los daños o perjuicios que las personas usuarias pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la normativa o del uso inadecuado de esta instalación y del material.

Recomendaciones de seguridad

Para mejorar las condiciones de seguridad de la práctica de escalada deportiva, el IJEX propone las siguientes recomendaciones de seguridad a las personas usuarias del rocódromo:

- a. Utilizar prendas apropiadas para esta actividad.
- b. Llevar el pelo recogido.
- c. Seleccionar la vía de escalada en función del nivel de preparación que se posea.
- d. Realizar ejercicios de calentamiento previo a la realización de la actividad para evitar lesiones deportivas.
- e. En caso de accidente o caída, la persona que acompaña avisará urgentemente a las personas responsables de la instalación.
- f. Cualquier anomalía que detecte en la instalación y/ o en los elementos en ella instalados, se comunicará al personal responsable de la misma.

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/29



ANEXO III. FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

1. CENTRO	
2. DATOS PERSONALES	
Nombre	Apellidos
Fecha de nacimiento	DNI/NIE/Pasaporte
Sexo	Nacionalidad
Dirección	
Población	C.P.
Teléfono	Email
3. DATOS PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL (en caso de menores de edad)	
Nombre	Apellidos
DNI/NIE/Pasaporte	
Teléfono	Email
4. OTROS DATOS	
Estudios/Ocupación	
Intereses	
Intolerancias o alergias	
Otros datos de interés	
5. AUTORIZACIÓN (en caso de menores de edad)	
<p>D/Dña. _____ con DNI/Pasaporte nº _____</p> <p>Autorizo a _____ a participar en la Factoría/Espacio para la Creación Joven y a que realice todas las actividades en él incluidas y organizadas.</p> <p>Autorizo la toma de imágenes durante el desarrollo de las actividades y a su difusión por parte del Instituto de la Juventud en cumplimiento de sus fines y objetivos.</p>	

En _____, a _____ de _____ del 20__.

Fdo.:

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/29



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento es gestionar y ofrecer servicios a los usuarios de los centros adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura, Espacios para la Creación Joven y Factorías Joven.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está regulada en la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de datos, así como todos aquellos que se recogen en la información adicional.
<p>Puede consultar Información Adicional y detalladas sobre Protección de datos en la siguiente dirección: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos</p>	



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/29



ANEXO IV. SOLICITUD AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES EN CENTROS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE				
Razón social/Nombre y apellidos			NIF/CIF	
Domicilio				
Población		Provincia		C.P.
Teléfono		Teléfono 2		
Email				
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre		Apellidos		
DNI/NIE/Pasaporte		Cargo en la Entidad:		
3. CENTROS EN LOS QUE SE SOLICITA LA ACTIVIDAD (ECJ's o FJ's)				
4. ACTIVIDAD				
Título de la actividad				
Breve descripción de la actividad, según programa adjunto (máx. 140 caracteres)				
Personas destinatarias				
Fechas y horas solicitadas, desglosadas por Centro (rellenar tabla)				
Centro	Fecha inicio	Fecha fin	Hora inicio	Hora fin



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/29



Participantes previstos por Centro (rellenar tabla)				
Centro		Participantes previstos		
Responsables de la actividad				
¿Existe cuota para las personas participantes? (indicar SI o NO)				
En caso positivo, indicar brevemente el destino de las cuotas (es obligatorio adjuntar presupuesto de la actividad)				
Necesidades técnicas				
Entidades colaboradoras				
Fecha de entrega y recogida (para actividades con material cedido como exposiciones)				



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/29



5. DOCUMENTACIÓN

Documentación a entregar en todo caso:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Programa detallado, con indicación del tipo de actividad que a desarrollar, días y horas de uso, afluencia prevista de público, características del público asistente, etc., incluirá calendario en caso de actividades periódicas.
- Presupuesto de ingresos y gastos detallado, en el caso de que la actividad suponga el abono de una cuota por las personas participantes.

Documentación a entregar únicamente en el caso de exposiciones:

- Currículo vitae de el/la artista o artistas.
- Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnica empleada, fecha de realización y material gráfico.
- Archivo en formato electrónico que contenga imágenes de la obra a exponer.

Documentación a entregar únicamente en el caso de grabaciones musicales:

- Dossier que recoja la trayectoria del grupo.
- Relación nominal de las personas que componen el mismo, indicando edad e instrumento que tocan.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- Que se compromete a abonar al IJEX, todo daño o perjuicio en las instalaciones derivado de la actividad autorizada, así como a adoptar las medidas necesarias de vigilancia, mantenimiento y limpieza de la instalación utilizada, de tal forma que ésta queda en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.
- Que la actividad a realizar no tiene carácter lucrativo
- Que, en el caso de que hubiese participantes menores de edad en la actividad, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los efectos de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Que conoce y acepta el contenido de la Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura de uso y funcionamiento de las Factorías y Espacios para la Creación Joven, especialmente los requisitos y obligaciones relativas al desarrollo de las actividades sujetas a autorización comprometiéndose a su cumplimiento; así mismo conoce que cualquier falsedad en los datos comunicados así como el incumplimiento de los requisitos y obligaciones del solicitantes podrá ocasionar la denegación de la autorización solicitada o, en su caso, la revocación de la autorización concedida.

En _____, a _____ de _____ del 20__.

Fdo.:

Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/29



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento es gestionar y ofrecer servicios a los usuarios de los centros adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura, Espacios para la Creación Joven y Factorías Joven.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está regulada en la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de datos, así como todos aquellos que se recogen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detalladas sobre Protección de datos en la siguiente dirección: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos	



Csv:	FDJEXPRWJ82VR27VXKL7XY4EE3Y4DJ	Fecha	02/06/2022 12:41:27
Firmado Por	SARA DURAN VAZQUEZ - D.gral. Instituto De La Juventud		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/29

